



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00614-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse a lo señalado en el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad, pues el aportado y visible en el Archivo No. 001 del expediente digital carece de dicho requisito.
- (II) Informar el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del Art. 82 del C.G.P., “**Requisitos de la demanda**”, toda vez que no aparece anunciado en el introductorio.
- (III) Allegue el documento que acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad exigido para esta clase de asuntos, toda vez que no fue aportado.
- (IV) Allegar de manera clara y legible el Contrato de Arrendamiento que se celebró entre partes, a fin de determinar su contenido, dicho documento debe escanearse el archivo PDF tomado de su original y remitirlo el correo de esta sede sin necesidad de aportar el original, hasta tanto el despacho lo considere pertinente así se le hará saber.
- (V) Allegue de manera clara y legible los anexos que arrimó dentro de la presente demanda, ya que los mismos se encuentran ilegibles.
- (VI) Adecue el escrito demandatorio, indicando la clase de proceso que se pretende incoar, ya que el despacho no encuentra clara dicha circunstancia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del CGP.



- (VII) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de la demandada y/o del correo físico del mismo a la parte demandada, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior en virtud a lo descrito en el inciso segundo del acápite de anexos en donde se indica que se envió copia, pero revisado el plenario no existe evidencia de tal afirmación.
- (VIII) De acuerdo al numeral que antecede, relacione de manera clara concreta y precisa, las pretensiones que aquí se persiguen, ello de acuerdo a la clase de proceso que se informe.
- (IX) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los títulos allegados con la presente demanda, y quien custodia de los a partir de la fecha de la presentación de la demanda, y si estas no han sido objeto de cobro o demandados en otro despacho judicial.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f32ce320390661792544664b99206354bdc7a340adeb32d7953464bbe8b8e4c

Documento generado en 02/11/2022 10:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 182 del 03 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.